

CIRCULAR n°76 /2017

REF: RECTIFICACIÓN DE CIRCULAR 71/2017.-

Montevideo, 2 de mayo de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, atento a que se padeció error en la Circular n° 71 de fecha 27 de abril de 2017, la cual comunica la Acordada n° 7901, a fin de subsanar el error padecido en el cuerpo de la referida Circular, dejando sin efecto lo dispuesto en el numeral **III)** de la misma, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“Acordada n° 7901

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Ricardo C. Pérez Manrique, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez Rosso y Eduardo J. Turell Araquistain, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO

I) que por Acordada n° 7866, de fecha 13 de abril de 2016 y sus modificativas n° 7874, de fecha 8 de agosto de 2016 y n° 7889, de fecha 16 de febrero de 2017, se aprobaron las bases de concurso para docentes del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU);

II) que el CEJU remite nota solicitando la adecuación de la reglamentación, entendiendo la Suprema Corte de Justicia de recibo acceder a lo solicitado, dictando la modificación de la Acordada en lo pertinente;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Modificar el artículo 4 de la Acordada n° 7866, de 13 de abril de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4) Fijar un plazo de 60 días para que dicho Tribunal evalúe y elabore las listas de prelación. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por igual período por la Comisión directiva del CEJU, a solicitud fundada del Tribunal”.



2°.- Incorporar al numeral IV) “Disposiciones Comunes a todos los Docentes” de las bases que forman parte de la Acordada n° 7866 el siguiente literal:

“d) a efectos de una mejor y adecuada gestión del concurso, los postulantes presentarán sus méritos bajo la modalidad de declaración jurada, pudiendo el Tribunal, de entenderlo necesario, requerir la exhibición de los comprobantes documentales correspondientes”

3°.- Que se comunique, circule, publique e inserte en el sitio web.-

Dr. Elbio MENDEZARECO
Director General
Servicios Administrativos

